

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-012- 2023**  
**31 de marzo de 2023**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PASEO DEL NORTE – SPORTS CITY**”, cuyo Promotor es el “**INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.**”

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A, persona jurídica**, inscrita en el folio No. 155720315 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado “**PASEO DEL NORTE – SPORTS CITY**”, cuyo Promotor es el “**INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de febrero de 2023, el Promotor **SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A**, con folio No. 155720315 inscrita desde el día 23 de marzo de 2022, cuyo Representante Legal es el sr. “**CARLOS MOSES ARANGO**” varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No. 8-747-457 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**PASEO DEL NORTE –SPORTS CITY**” ubicado en el corregimiento de **ERNESTO CORDOBA CAMPOS**, Provincia y República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ASESORIA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A., con registro IRC-011-2011, LICDO RENE CHAGMARIN y LICDA. RITA CHAGMARIN** personas natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-075-2001 y IRC-005-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 009-0902-2023**, del 09 de febrero de 2023, (**visible en la foja 25 del expediente administrativo**).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto “**PASEO DEL NORTE –SPORTS CITY**”, el, promotor **SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A** con folio No.155720315, consiste en la construcción de un complejo deportivo que contará con un edificio principal de graderías y camerinos que sirven a la cancha principal de fútbol reglamentaria de 11 vs. 11 totalmente equipada, una cancha de fútbol auxiliar de 7 vs. 7, dos galeras multideportivas.

Todos los espacios deportivos del complejo están complementados con sus baños y concesionarios de comidas y bebidas que le brindarán a los usuarios y visitantes una experiencia completa.

Adicional el proyecto cuenta con una amplia cantidad de estacionamientos iluminados privados para sus visitantes, ofrece nuevas perspectivas sobre el deporte y la vida recreativa, busca combinar la cultura y el desarrollo de la juventud junto con las visiones atléticas de la Liga 10, que es la principal liga intercolegial de fútbol de Panamá.

Las obras se ejecutarán en la Finca No 30423085, con código de ubicación No 8723, que cuenta con una superficie de 3 ha + 2031 m<sup>2</sup> 69 dm<sup>2</sup> que fue recientemente segregada de la Finca No 294130 para dar paso a las obras de este proyecto, ubicada dentro del macroproyecto Paseo del Norte propiedad de la empresa Inmobiliaria Cielo Azul, S.A, cuyo Representante Legal concedió su autorización para la ejecución del presente Estudio de Impacto Ambiental y para llevar a cabo las obras de este complejo deportivo en sus terreno.

Esta finca se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PROYECTO PASEO DEL NORTE-SPORTS CITY		
WGS 84		
# DE PUNTO	ESTE	NORTE
1	667652.3320m	1005659.9656m
2	667657.4683m	1005680.5281m
3	667662.4527m	1005704.5804m
4	667662.0596m	1005707.0509m
5	667659.8258m	1005711.9428m
6	667661.6275m	1005723.2375m
7	667665.0272m	1005725.7715m
8	667666.9457m	1005727.9258m
9	667667.6668m	1005735.9401m
10	667655.2415m	1005745.7509m
11	667654.4375m	1005754.4443m
12	667658.5454m	1005762.7501m
13	667660.1007m	1005766.9899m
14	667662.6165m	1005771.0325m
15	667667.5376m	1005775.4506m
16	667673.7843m	1005778.5107m
17	667674.9961m	1005785.9706m
18	667674.9647m	1005792.5907m
19	667672.1827m	1005798.1833m
20	667671.8207m	1005807.9519m
21	667676.4013m	1005816.3027m
22	667688.0701m	1005824.0808m
23	667672.1070m	1005849.6560m
24	667681.7100m	1005873.2592m
25	667528.0611m	1005876.8153m
26	667515.6320m	1005646.9104m
27	667616.6440m	1005658.3719m

Que mediante el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT- 0174-2023**, recibido el día 08 de febrero de 2023 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono de (**3 ha + 2,043.43 m<sup>2</sup>**) el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “**Bosques latifoliado mixto maduro**” “**Bosque latifoliado mixto secundario**” según Ley 21, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta pastos, bosques, tierras de reservas. (Ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**PASEO DEL NORTE SPORTS - CITY**”, cuyo **PROMOTOR** es “**INVERSIONES, DEPORTE Y SALUD, S.A.**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PASEO DEL NORTE SPORTS- CITY**”, cuya Promotor es “**INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Presentar y cumplir antes de la etapa de construcción con los permisos exigidos con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35- 2000**. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos, mientras esté conectado a la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** (PTAR).
- e. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 39-2000** (Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales), cuando se haya conectado al sistema de alcantarillado.
- f. Presentar la memoria técnica de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, a la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte, contemplando los proyectos que se conectarán a la misma, para conocer la capacidad y así evitar futuros problemas que puedan provocar contaminación al ambiente, deteriorando la salud pública.
- g. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- h. Advertir al **PROMOTOR** que deberá contar con los permisos necesarios, para la Autorización de las Obra en Cauce como se indica en la Resolución No. DN-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual debe ser evidenciado en el primer informe de seguimiento.

- i. Advertir al promotor, respetar el área de protección de la fuente hídrica Quebrada sin Nombre, y dar cumplimiento a los establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materias de Aguas.
- j. Cumplir con el enriquecimiento de la vegetación, en ambos márgenes del cauce de la quebrada sin nombre, con la finalidad de proteger y conservar el cauce natural.
- k. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de AIRE y RUIDO ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- r. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
- u. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
- v. Responsabilizar al PROMOTOR del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- w. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- x. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- y. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

- z. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.
- aa. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la **SOCIEDAD “INVERSIONES DEPORTE Y SALUD”**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PASEO DEL NORTE SPORST- CITY”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

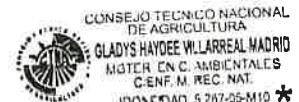
**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANTIAGO O. GUERRERO P.**  
Director Regional de Panamá Norte





**ING. GLADYS VILLARREAL**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE**

Oy. 12, de Abil de 20 23 siendo las 11:20

a la Mañana, notifiqué personalmente a:

Leda - Rita Chagmarin de la presente resolución.

  
NOTIFICANTE  
CEDULA

  
NOTIFICADOR  
CEDULA

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PASEO DEL NORTE SPORTS - CITY"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A."**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: (3 ha + 2,043.43 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-A-012-2023 DEL TREINTAIUNO (31) DE MARZO DE 2023.**

Recibido por:

Rita Changmarin

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Rita Changmarin

Firma

6-700-1544

Cédula

13/4/2023

Fecha

Panamá, 10 de abril de 2023.

**LICENCIADO**

**SANTIAGO GUERRERO**

**DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**

**MINISTRO DE AMBIENTE**

**E.S.D.**

**Estimado Licdo.:**

Por este medio me doy por notificado del contenido de la Resolución No DRPN-IA-A-012-2023 mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Cat I del proyecto **PASEO DEL NORTE-SPORTS CITY** cuya empresa promotora es **INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.** persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio No 155720315, adicionalmente autorizo a la Licda. Rita Changmarin portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544 para que acuda a sus oficinas a retirar la Resolución aprobada.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de Ud.

Atentamente,



**CARLOS MOSES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.**



Se da fe de la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que suscriben el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténticas. (Art. 1736 C.C. Art. 355 Código Civil, virtud de la ley que se da fe).  
10 ABR 2023

*Souhai M. Halwany*  
Lcdo. Souhai M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá  
Primer Suplente

